ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023/MDCH

Chicama, 26 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la escala normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para promover programas de prevención y rehabilitación en el caso de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el Gobierno Regional; a su vez, el numeral 7 del artículo 73° señala también que a iniciativa de la Municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local.

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° del cuerpo legal señalado en el considerando precedente, señala que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, entre otros, la defensa y promoción de los derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, en el contexto normativo expuesto, se hace necesario establecer mecanismos de lucha contra las drogas, abordándola desde su complejidad, así como lograr que los programas puedan tener sostenibilidad y permanencia en el tiempo; en tal sentido es necesario la participación activa de la Sociedad Civil y la Municipalidad, la cual debe velar por la salud, moral y las buenas costumbres de los ciudadanos, especialmente niños(as) y jóvenes, con la finalidad de prevenir los vicios del alcoholismo y la drogadicción, así como garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos.

Que, mediante Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la comercialización, prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y dispone acciones para la prevención y fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción del distrito de Chicama, presentado por el regidor Víctor Manuel Miñano García.

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza municipal que regula la comercialización, prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y dispone acciones para la prevención y fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción del distrito de Chicama, conforme los informes que son parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y Subgerente de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Egilberto Boada Castillo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA SECRETARIA